

Mediación familiar transfronteriza - Francia



Se promueve la mediación familiar transfronteriza mediante los instrumentos internacionales y europeos de cooperación con el fin de fomentar la resolución pacífica y rápida de las diferencias. Francia creó, dentro de su autoridad central, una célula destinada a promocionar el empleo de la mediación en los casos transfronterizos. También es importante presentar la normativa nacional en materia de mediación, que puede estar destinada a aplicarse en casos transfronterizos.

Marco normativo nacional:

La Ley n.º 95-125 de 8 de febrero de 1995, seguida por el Decreto n.º 2012-66 de 22 de julio de 1996, reconoció la mediación judicial en Francia. Todo juez que conozca de un litigio podrá, con el acuerdo de las partes, nombrar como mediador a un tercero cualificado, imparcial e independiente.

El Decreto-ley n.º 2011-1540 de 16 de noviembre de 2011, por el que se transpone la Directiva 2008/52/CE de 21 de mayo de 2008, modificó la Ley del 8 de febrero de 1995. Dicha ley define la mediación como todo proceso estructurado por el que dos o varias partes intentan alcanzar un acuerdo con vistas a la resolución amistosa de sus diferencias con ayuda de un tercero. Instaura un régimen común para todas las mediaciones.

El Decreto del 2 de diciembre de 2003 ([artículos R.451-66 y siguientes del Código de Acción Social y de la Familia \[Code de l'Action Sociale et des Familles\]](#)) y las Órdenes de 12 de febrero de 2004 y 19 de marzo de 2012 crearon una titulación oficial de mediación familiar. Sin embargo, en la actualidad no es obligatorio disponer de dicha titulación para ejercer como mediador familiar, al no ser la mediación familiar una profesión regulada.

Los mediadores ejercen su profesión o bien en el ámbito asociativo o bien de forma liberal.

La mediación familiar podrá tener lugar:

1) en la fase previa a la intervención judicial: es la llamada mediación familiar convencional; en este caso, las partes solicitarán directamente la intervención del mediador;

2) durante el procedimiento judicial: artículo 1071 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (*Code de procédure civile*), artículo 255 y artículo 373-2-10 del Código Civil (*Code civil*);

- el juez de familia (*juge aux affaires familiales*, JAF) podrá proponer a las partes una medida de mediación y, tras obtener su aprobación, nombrar un mediador familiar para proceder a la misma.
- El JAF podrá emplazar a las partes a reunirse con un mediador familiar que les informará del objeto y del desarrollo de la mediación familiar.

El acuerdo que se alcance gracias a la mediación familiar podrá ser objeto de homologación por parte del juez de familia (artículos 1534 y 1565 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil). El juez homologará el acuerdo salvo en caso de constatar que no preserva suficientemente el interés del menor o que los progenitores no han dado su consentimiento libremente (artículo 373-2-7, párrafo 2, del Código Civil) o, de forma más general, que puede poner en peligro el orden público.

Coste: la primera reunión informativa con el mediador familiar será gratuita para el usuario. La mediación familiar implicará, sin embargo, una aportación económica para las partes según un baremo oficial que se impone a los servicios de mediación, basado

en el principio de un pago por sesión y por persona definido en función de los ingresos de las partes. Cuando la persona disfrute de asistencia jurídica gratuita, el Estado asumirá los gastos de la mediación familiar y el baremo nacional prevé un incremento de la retribución del abogado siempre que la medida de mediación haya sido ordenada por el juez de familia.

- Enlace a las disposiciones aplicables de la Ley de Enjuiciamiento Civil: [aquí](#)
- Enlace a la [página de información del Ministerio de Justicia](#) sobre la mediación familiar
- Enlace a las listas de mediadores: para encontrar el servicio de mediación familiar más cercano a su domicilio, puede efectuar la búsqueda: «médiation familiale» en la pestaña «catégories» del siguiente sitio web: [Justice en région](#).

Mediación familiar internacional:

La mediación familiar internacional se contempla en los instrumentos de cooperación internacional en materia de familia (Convenio de La Haya de 25 de octubre de 1980 y Reglamento Bruselas II *bis*) con el fin de facilitar las soluciones amistosas para el regreso del menor en los casos de sustracción internacional o de acuerdo sobre el ejercicio del derecho de visita de un progenitor.

Los interesados podrán:

1) Dirigirse a mediadores que ejerzan su profesión de forma liberal o en el ámbito asociativo: hay una lista de mediadores que pueden actuar en materia familiar internacional en la siguiente dirección: <http://www.justice.gouv.fr/26139> (o haciendo clic [aquí](#)).

2) Recurrir a la mediación a través de la unidad especial de la autoridad central: Francia dispone de una célula de mediación familiar internacional (CMFI) dependiente del Ministerio de Justicia. En cada nuevo caso transfronterizo, la célula propone su ayuda para intervenir antes, durante y/o después de los procedimientos judiciales, como medida de apoyo. Los acuerdos que se alcancen se someterán, tras la aprobación de los letrados de las partes cuando así proceda, a las jurisdicciones de los países involucrados.

La autoridad central, a instancia de uno de los progenitores de una demanda de mediación familiar internacional, hará la proposición al otro progenitor. La iniciativa será **voluntaria: no podrá haber coacción alguna en la puesta en marcha de un proceso de mediación familiar internacional.**

En el contexto de su misión de mediación familiar internacional, la célula especial de la autoridad central ejercerá de manera imparcial respecto a cada una de las partes y con carácter totalmente confidencial.

La mediación efectuada a través de la célula de mediación familiar internacional del Ministerio de Justicia será gratuita. La solicitud, a la que se adjuntará la documentación relativa a los procedimientos en trámite o finalizados en Francia o en el extranjero, se enviará por correo a la siguiente dirección:

Ministère de la Justice

Direction des affaires civiles et du Sceau – BDIP

Cellule de médiation familiale internationale

13 place Vendôme

75 042 Paris Cedex 01

También podrá presentarse por correo electrónico: entraide-civile-internationale@justice.gouv.fr

Enlace al portal de Internet del Ministerio de Justicia francés (célula de mediación familiar internacional): <http://www.justice.gouv.fr/justice-civile-11861/enlevement-parental-12063/la-mediation-21106.html>

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Última actualización: 19/01/2017